

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

**Proceso: Expropiación**  
**Rad. Nro.: 11001310302420200035300**

Niéguese la solicitud elevada por la parte demandante, respecto de realizar el emplazamiento de la sociedad demandada, toda vez que como lo acreditó en documento que precede<sup>1</sup>, se procuró la entrega del aviso en la dirección del domicilio de la pasiva, de manera que acorde con los argumentos esbozados en autos de 19 de enero y 8 de abril de la presente anualidad<sup>2</sup>, se dispuso llevar a cabo la notificación por aviso comoquiera que había sido positiva la entrega del citatorio de que trata el art. 291 del C. G. del P.

Ahora bien, se evidencia de las documentales correspondientes a los trámites de citación para la notificación personal de la demandada y del posterior aviso, que no se allegaron las comunicaciones correspondientes a dichos trámites, es decir, no se allegó copia cotejada del citatorio y del aviso entregados, por lo anterior, se requiere al extremo demandante, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente proveído, allegue tales misivas que fueron remitidas con los envíos acreditados ante el despacho a efectos de verificar su correcto diligenciamiento.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA**  
**JUEZ**

C.C.R.

<sup>1</sup> Doc. "077NotificaciónEmplazamiento.372.07.07.pdf"

<sup>2</sup> Doc. "075AutoMantieneAuto.02.03.06.pdf"